

RESOLUCION n° 121 /88

EXTE. S-448/87 -SUPERINTENDENCIA-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de febrero de 1988.-

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que la tarea de la prensa es de información, puesto que un "director de prensa" no puede formar parte del directorio político del Estado -en este caso provincial- sino ser el intermedio o vocero de quienes ejercen auténticas funciones de gobierno.

Esto descalifica los fundamentos contenidos en la presentación inicial.

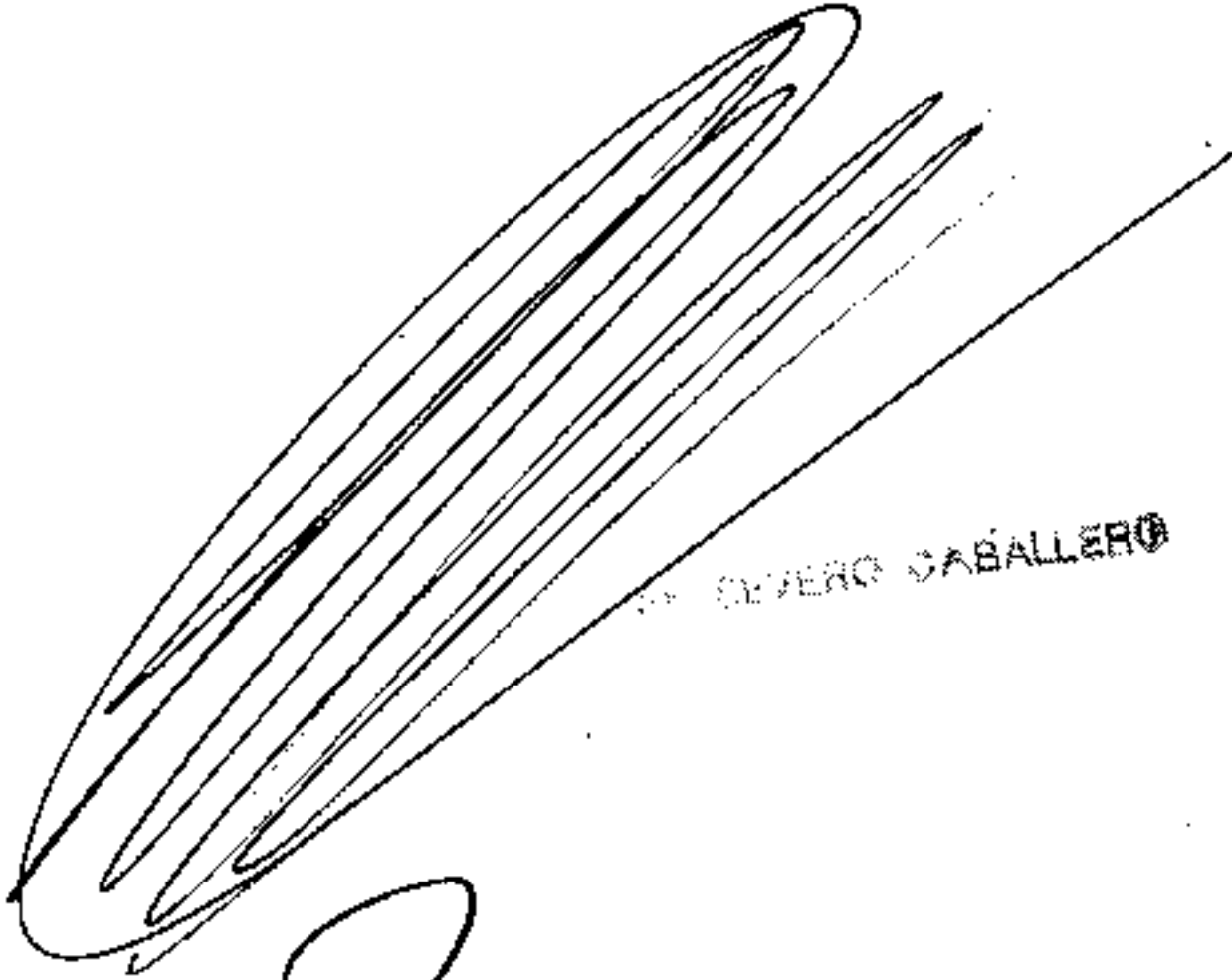
Que, con esto sentado, con más razón cabe desechar la posterior presentación en atención a las razones de incompatibilidad que afectan al personal judicial.

Por ello,

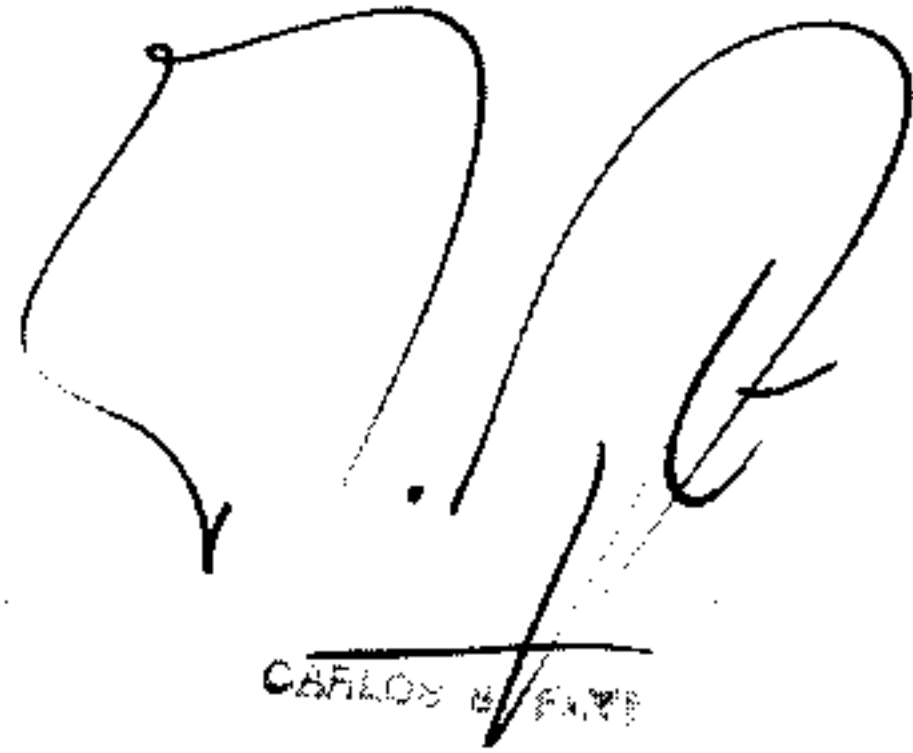
SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



SEVERO CABALLERO



CARLOS B. FARI



JORGE ANTONIO BACQUE